

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Reparación Directa
Demandantes: Soledad Rodríguez Sánchez (Madre)
Carlos Julio Sánchez Rodríguez (Hermano)
Luz Nelly Sánchez Rodríguez (Hermana)
Álvaro Sánchez Rodríguez (Hermano)
Jorge Humberto Sánchez Rodríguez (Hermano)
Alberto Sánchez Rodríguez (Hermano)
Demandados: Municipio de Puerto López (Meta)
Empresa de Servicios Públicos del Meta-EDESA
MDC Ingenieros y Construcciones S.A.S
Armando Ramírez Gómez
Germán Javier Díaz Gutiérrez
Radicado 50001333300320130018100

Obra en el expediente la prueba documental decretada en la audiencia del 9 de marzo de 2020 (fls. 301 a 303), consistente en el expediente administrativo de la investigación adelantada por la Administradora de Riesgos Laborales SURA del accidente laboral ocurrido el día 16 de febrero de 2011 en el Municipio de Puerto López (Meta), en el cual falleció el trabajador Fernando Sánchez Rodríguez (Q.E.P.D). Por tanto, se pondrá en conocimiento de las partes y del Ministerio Público para los efectos del artículo 277 del CGP aplicable no solo a los informes, en interpretación armónica con el 275 ídem. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la entidad demandada y del Ministerio Público por el término común de tres (3) días, la prueba documental allegada por la ARL SURA que contiene la investigación del accidente laboral ocurrido el día 16 de febrero de 2011 en el Municipio de Puerto López (Meta), en el cual falleció el trabajador Fernando Sánchez Rodríguez (Q.E.P.D), la cual se encuentra visible en el expediente a folios 419 a 466.

SEGUNDO: Por Secretaría, una vez vencido el término concedido esta providencia, ingresar el expediente nuevamente al Despacho para lo correspondiente.

AP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NILCE BONILLA ESCOBAR

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

256fc5c50dbe50a139ce4a43b9be70bc60ddcb1a04d7175c78d55af4f0ae2066

Documento generado en 27/01/2021 03:57:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>